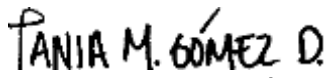


Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 10 de junio de 2021.



TANIA MERCEDES GÓMEZ DUARTE
Oficial Mayor.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 68-861-31-84-002-2021-00031-00

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, se señala el próximo veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9 a.m.), la que se celebrará de manera virtual conforme al Decreto 806 de 2020.

En la diligencia se agotará el interrogatorio al solicitante, y demás asuntos relacionados con la misma. Cítese de manera idónea para el indicado fin.

Decretar las siguientes pruebas:

DE LA PARTE INTERESADA

Documentales

Téngase como tales con el valor que la ley les asigna las siguientes:

- Partida de Bautizo de HIDELBRANDO CASTELBLANCO OLARTE. libro No. 35, folio 108, de la Diócesis de Vélez, Parroquia nuestra Señora de las nieves de Vélez Santander.

- Partida de Bautizo de HIDELBRANDO CASTELBLANCO OLARTE. libro No. 35, folio 108, de la Diócesis de Socorro y, San Gil.
- Registro Civil de HIDELBRANDO CASTELBLANCO OLARTE expedido por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Vélez.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de HIDELBRANDO CASTELBLANCO OLARTE
- Reporte de semanas cotizadas de HIDELBRANDO CASTELBLANCO OLARTE para pensión en COLPENSIONES a fecha 26 de septiembre de 2.020.

TESTIMONIALES:

- SILVIA OLARTE DE CASTELLANOS
- ANA AURORA FORERO BARRERA
- LUIS HUMBERTO DIAZ ROA

Cíteseles conforme al artículo 217 del C. G. del P., por conducto de la parte interesada en el proceso y enviar el link del expediente virtual al mandatario judicial interviniente a la dirección electrónica abogadocastelblanco@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ce020b5a779dbe04610496e5b1cf20ad20f8e67fbfc923060a254c63521ae56

Documento generado en 10/06/2021 05:09:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**